



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 554-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a organismo alguno del Estado y le faculta a este Tribunal, la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación anual no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve del Congreso de la República de Guatemala, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, asimismo este Tribunal cuenta con disponibilidad financiera productos de ingresos privativos provenientes de multas a partidos políticos, reintegro de seguros e intereses generados en las cuentas de depósitos monetarios de esta Institución, por lo que este Tribunal debe proceder a aprobar su presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a formular el Plan Operativo Anual y Plan Operativo Electoral dos mil diecinueve –POA 2019 y POE 2019- el cual contiene las actividades principales y requerimientos para cumplir con las funciones de este Tribunal Supremo Electoral;

CONSIDERANDO:

Qué asimismo, se recabaron los criterios técnicos de las Direcciones de Planificación y de Recursos Humanos, así como de otras unidades afines, contando para ello, con la coordinación de la Dirección de Finanzas, para la elaboración del presupuesto específico para Funcionamiento y Elecciones Generales 2019;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúa el Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo establecido en los Artículos: 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 171, 172, 175, 180 y 184 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea



Tribunal Supremo Electoral



Nacional Constituyente, 140 de su Reglamento, Acuerdo número 018-2007 y Artículo 24 de la Ley Orgánica del Presupuesto;

ACUERDA:

APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, por la cantidad de **Setecientos cuatro millones, ochocientos cuarenta y tres mil, un quetzales exactos. (Q.704,843,001.00)**, originados de las fuentes siguientes:

FUENTE	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)		
11	INGRESOS CORRIENTES	701,225,000.00
31	INGRESOS PROPIOS	1,400,000.00
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	2,218,001.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		704,843,001.00

Artículo 2. Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos. El presupuesto de ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019 está distribuido de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

*Tribunal Supremo Electoral***DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS****EJERCICIO FISCAL 2,019**

Aporte Institucional y Fondos Privativos según Artículos 91 y 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

FUENTE RUBRO AUX	DESCRIPCIÓN	DETALLE	ESTIMACIÓN
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)			
11	Ingresos Corrientes		701,225,000.00
16210	1 Aporte Institucional de Funcionamiento	156,225,000.00	
16210	2 Aporte Institucional Financiamiento Partidos Políticos	20,000,000.00	
16210	3 Aporte Institucional Voto en el Extranjero	25,000,000.00	
16210	4 Aporte para Elecciones Generales 2019	<u>500,000,000.00</u>	
31	Ingresos Propios (Fondos Privativos)		1,400,000.00
11690	1 Multas a Partidos Políticos	800,000.00	
11990	1 Reintegros de Seguros	87,000.00	
11990	2 Reproducción de Información Pública	1,000.00	
11990	3 Venta de Papel para Reciclar	1,000.00	
11990	4 Otros Ingresos	1,000.00	
15131	1 Intereses Banrural, S.A. Cuenta No. 3-099-03162-3	500,000.00	
15131	2 Intereses Gyt Continental, S.A. Cuenta No. 078-0000420-0	10,000.00	
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios		2,218,001.00
23110	1 Dismunición de Caja y Bancos	<u>2,218,001.00</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			704,843,001.00

CAPÍTULO II**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

ARTÍCULO 3. Presupuesto de Egresos. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, por la cantidad de **Doscientos cuatro millones, ochocientos cuarenta y tres mil, un quetzales exactos. (Q.204,843,001.00)** para los Programas de Funcionamiento y de **Quinientos millones de quetzales exactos (Q.500,000,000.00)** para el Programa de Elecciones Generales 2019 haciendo un total de **Setecientos cuatro millones, ochocientos cuarenta y tres mil, un quetzales exactos (Q.704,843,001.00)**, distribuidos de la manera siguiente:



Tribunal Supremo Electoral



PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2019

(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRP	REN	DESCRIPCIÓN	VALORES PARCIALES	VALORES TOTALES
000		SERVICIOS PERSONALES		135,482,739.00
	011	Personal permanente	96,597,660.00	
	012	Complemento personal al salario del personal permanente	7,152,000.00	
	013	Complemento por antigüedad al personal permanente	301,200.00	
	014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	999,000.00	
	015	Complementos específicos al personal permanente	6,879,600.00	
	029	Otras remuneraciones de personal temporal	815,136.00	
	051	Aporte patronal al I.G.S.S.	9,375,549.00	
	055	Aporte para clases pasivas	2,864,004.00	
	072	Bonificación anual (Bono 14)	8,754,155.00	
	073	Bono Vacacional	1,744,435.00	
100		SERVICIOS NO PERSONALES		20,199,198.00
	111	Energía eléctrica	1,400,000.00	
	112	Agua	150,000.00	
	113	Telefonía	7,050,000.00	
	115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	18,000.00	
	142	Fletes	8,100,000.00	
	151	Arrendamiento de edificios y locales	3,481,198.00	
400		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20,543,063.00
	435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	20,000,000.00	
	456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	503,063.00	
	473	Transferencias a organismos regionales	40,000.00	
900		ASIGNACIONES GLOBALES		28,618,001.00
	991	Créditos de reserva	28,618,001.00	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS				204,843,001.00



PRESUPUESTO DE ELECCIONES GENERALES 2019

(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRP	REN	DESCRIPCIÓN	VALORES PARCIALES	VALORES TOTALES
000		SERVICIOS PERSONALES		198,792,850.00
	015	Complementos específicos al personal permanente	11,990,186.00	
	021	Personal supernumerario	61,231,700.00	
	026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	90,000.00	
	027	Complementos específicos al personal temporal	5,930,891.00	
	041	Servicios extraordinarios de personal permanente	54,123,935.00	
	042	Servicios extraordinarios de personal temporal	11,793,640.00	
	051	Aporte patronal al I.G.S.S.	6,533,418.00	
	061	Dietas	100,000.00	
	063	Gastos de representación en el interior	36,433,200.00	
	071	Aguinaldo	5,102,640.00	
	072	Bonificación anual (Bono 14)	5,102,640.00	
	073	Bono Vacacional	360,600.00	
100		SERVICIOS NO PERSONALES		154,115,725.00
	113	Telefonía	8,529,387.00	
	121	Divulgación e información	33,030,300.00	
	122	Impresión, encuadernación y reproducción	41,043,889.00	
	131	Viáticos en el exterior	144,000.00	
	133	Viáticos en el interior	5,865,400.00	
	135	Otros viáticos y gastos conexos	1,512,000.00	
	141	Transporte de personas	8,730,790.00	
	142	Fletes	20,633,500.00	
	151	Arrendamiento de edificios y locales	10,460,600.00	
	155	Arrendamiento de medios de transporte	5,524,150.00	
	156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	225,000.00	
	158	Derechos de bienes intangibles	2,825,500.00	
	162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	25,300.00	
	165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	100,000.00	
	166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	10,000.00	
	168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	80,288.00	
	169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	62,000.00	
	171	Mantenimiento y reparación de edificios	300,000.00	
	185	Servicios de capacitación	74,200.00	
	186	Servicios de informática y sistemas computarizados	900,000.00	
	187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	75,000.00	
	189	Otros estudios y/o servicios	3,748,000.00	
	191	Primas y gastos de seguros y fianzas	57,640.00	
	194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	22,000.00	
	195	Impuestos, derechos y tasas	4,950.00	
	196	Servicios de atención y protocolo	7,172,250.00	
	197	Servicios de vigilancia	779,520.00	
	199	Otros servicios	2,180,061.00	



Tribunal Supremo Electoral

200	MATERIALES Y SUMINISTROS	34,237,049.00
211	Alimentos para personas	2,962,334.00
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	1,158,934.00
223	Piedra, arcilla y arena	17,030.00
224	Pómez, cal y yeso	1,000.00
232	Acabados textiles	22,690.00
233	Prendas de vestir	1,079,388.00
239	Otros textiles y vestuario	316,894.00
241	Papel de escritorio	598,881.00
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	2,035,929.00
243	Productos de papel o cartón	4,820,929.00
244	Productos de artes gráficas	208,889.00
245	Libros, revistas y periódicos	1,420.00
247	Especies timbradas y valores	45,025.00
249	Otros productos de papel, carton e impresos	60.00
252	Artículos de cuero	1,460.00
253	Lantas y neumáticos	101,030.00
254	Artículos de caucho	114,360.00
261	Elementos y compuestos químicos	40,980.00
262	Combustibles y lubricantes	1,414,889.00
264	Insecticidas, fumigantes y similares	43,240.00
265	Asfalto y similares	1,600.00
266	Productos medicinales y farmacéuticos	186,311.00
267	Tintes, pinturas y colorantes	4,236,076.00
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	10,454,988.00
269	Otros productos químicos y conexos	5,696.00
272	Productos de vidrio	2,400.00
274	Cemento	2,250.00
281	Productos siderúrgicos	391,745.00
283	Productos de metal y sus aleaciones	466,162.00
286	Herramientas menores	35,743.00
289	Otros productos metálicos	39,020.00
291	Útiles de oficina	1,905,966.00
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	245,990.00
293	Útiles educacionales y culturales	791.00
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	112,875.00
296	Útiles de cocina y comedor	3,800.00
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	443,836.00
298	Accesorios y repuestos en general	274,714.00
299	Otros materiales y suministros	441,724.00



Tribunal Supremo Electoral



300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES		16,598,447.00
322	Mobiliario y equipo de oficina	1,386,478.00	
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	415,019.00	
325	Equipo de Transporte	4,010,000.00	
326	Equipo para comunicaciones	13,000.00	
328	Equipo de cómputo	10,292,480.00	
329	Otras máquinarias y equipos	481,470.00	
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4,954,468.00
411	Ayuda para funerales	150,000.00	
413	Indemnizaciones al personal	100,000.00	
415	Vacaciones pagadas por retiro	2,591,948.00	
419	Otras transferencias a personas individuales	100,000.00	
423	Prestaciones por incapacidad temporal	100,000.00	
432	Transferencias a instituciones de salud y asistencia social	112,520.00	
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,800,000.00	
900	ASIGNACIONES GLOBALES		91,301,461.00
991	Créditos de reserva	91,301,461.00	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS			500,000,000.00

Artículo 4. Red Programática. Se instruye a la Dirección de Finanzas para que a través del Departamento de Presupuesto lleve el control de la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de programas, renglón específico del gasto y de los gastos causados por actividades, para fines estadísticos financieros, conforme a la disponibilidad de la asignación autorizada para cada Renglón, estableciendo para el efecto dentro de la red programática del Tribunal Supremo Electoral, los Programas Números **"01 Actividades Centrales"**, que tendrá las siguientes actividades: 01-01 Magistraturas del Tribunal Supremo Electoral, 01-02 Secretaría General, 01-03 Comunicación, Protocolo y Cooperación, 01-04 Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, 01-05 Auditoría, 01-06 Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, 01-07 Inspección General, 01-08 Dirección de Planificación, 01-09 Dirección de Recursos Humanos, 01-10 Dirección de Finanzas, 01-11 Dirección de Informática, 01-12 Dirección Electoral, 01-13 Coordinación de Asuntos Jurídicos, 01-14 Departamento Administrativo, 01-15 Servicios Generales, 01-16 Servicios Básicos, 01-17 Voto en el Extranjero .

Programa **"11 Registro de Ciudadanos"** que tendrá las siguientes actividades: 11-01 Dirección del Registro de Ciudadanos, 11-02 Departamento de Organizaciones Políticas, 11-03 Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones (DICEP), 11-04 Coordinación de Delegaciones y 11-05 Delegaciones y Subdelegaciones.

Programa **"12 Educación Cívica"**, que tendrá las siguientes actividades: 12- Instituto de Capacitación y Formación Cívico-Política y Electoral y 12-02 Departamento de promoción política de la mujer.



Tribunal Supremo Electoral

Programa “**13 Elecciones Generales 2019**” que tendrá las siguientes actividades: 13-01 Magistraturas del Tribunal Supremo Electoral, 13-02 Secretaria General, 13-03 Comunicación, Cooperación y Protocolo, 13-04 Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, 13-05 Auditoría, 13-06 Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, 13-07 Inspección General, 13-08 Dirección de Planificación, 13-09 Dirección de Recursos Humanos, 13-10 Dirección de Finanzas, 13-11 Dirección de Informática, 13-12 Dirección Electoral, 13-13 Coordinación de Asuntos Jurídicos, 13-14 Departamento Administrativo, 13-15 Servicios Generales, 13-16 Dirección del Registro de Ciudadanos, 13-17 Departamento de Organizaciones Políticas, 13-18 Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones (DICEP), 13-19 Coordinación de Delegaciones, 13-20 Delegaciones y Subdelegaciones, 13-21 Instituto de Capacitación y Formación Cívico-Política y Electoral, 13-22 Departamento de Promoción Política de la Mujer, 13-23 Junta Electoral del Distrito Central, 13-24 Junta Electoral del Departamento de Guatemala, 13-25 Juntas Electorales Departamentales y 13-26 Juntas Electorales Municipales.

Programa “**99 Partidas No Asignables a Programas**” que tendrá las siguientes actividades 99-01 Aportes a instituciones y organizaciones y 99-02 Financiamiento estatal de partidos políticos.

La finalidad de esta red es mantener un adecuado registro y control de los gastos del presupuesto del Tribunal y cumplir con la normativa establecida por la Ley Orgánica del Presupuesto para el efecto.

CAPÍTULO III

NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo 5. Normas Complementarias.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en los artículos que sean compatibles con la estructura organizacional del Tribunal Supremo Electoral y lo que le fuere aplicable el Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente acuerdo, en otras que en materia de ejecución estén vigentes y las que, en lo sucesivo, se emitan en observancia a los principios de calidad y transparencia del gasto público.

Artículo 6. Informes de Ejecución.

La Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, deberá elaborar mensualmente un informe ejecutivo que contenga el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año vigente, así como la situación económica y financiera de la Institución a través de los respectivos estados financieros, debiendo trasladar dicho informe a Presidencia con copia



a la Secretaría General y copia electrónica a cada una de las Magistraturas de este Tribunal, durante los primeros diez días hábiles del mes inmediato siguiente.

Artículo 7. Informes Cuatrimestrales de la Ejecución Presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 183, literal w) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 42 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, 20 y 45 de su Reglamento; la Dirección de Finanzas de este Tribunal, cada cuatrimestre, en los primeros diez (10) días después de finalizado el mismo deberá preparar los informes de la ejecución financiera del presupuesto y los remitirá al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado y Contraloría General de Cuentas; asimismo la Dirección de Planificación deberá preparar los informes de la ejecución física del presupuesto y los remitirá a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Todos los informes deberán ser aprobados por la Autoridad Administrativa Superior.

Artículo 8. Límite del gasto.

El presupuesto analítico de egresos que apruebe el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, contiene la suma total de los créditos aprobados a cada dependencia de la Institución y constituye el monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal vigente, por lo que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. Se exceptúan para este efecto, los gastos del grupo "0 Servicios Personales" y los reembolsos de las disponibilidades en efectivo de las Delegaciones Departamentales.

Para subsanar la insuficiencia presupuestaria, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 29 del presente acuerdo, previo a formalizar sus requerimientos ante las unidades compradoras.

Con la finalidad de agilizar la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, el límite del gasto (Control Legal) se define a nivel de grupo de gasto en cada actividad y programa del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 9. Obligaciones de los responsables de las dependencias.

Las máximas autoridades de cada una de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, deben velar por el cumplimiento de las metas de trabajo establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) 2019 y lo que corresponda al Plan Operativo de Elecciones Generales 2019 (POE) y por la correcta utilización de las asignaciones presupuestarias que para ese fin les sean aprobadas en su presupuesto.

Para la ejecución del presupuesto, el bien o servicio a requerir deberá estar incluido en el respectivo Plan Operativo Anual o Plan Operativo Elecciones Generales, en el Plan Anual de Compras y en el presupuesto autorizado a cada dependencia, por lo que previo a realizarse la gestión administrativa de adquisición de los mismos, se deberá verificar la disponibilidad de los recursos; incluso cuando la compra se realice por Fondo Rotativo Interno.



La ejecución de este presupuesto deberá estar orientada por un sentido de economía, bajo criterios de racionalidad, prioridad, eficiencia y transparencia en la adquisición de los bienes y servicios para la Institución (calidad del gasto).

Artículo 10. Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria (CIDP).

Para apoyo en el cumplimiento del Artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas y lo dispuesto en el artículo 9 del presente Acuerdo, se aprueba la Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria –CIDP-, para los subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2, así como para los renglones 325 Equipo de transporte, 328 Equipo de Cómputo, 331 Construcción de bienes nacionales de uso común, 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común del Grupo de Gasto 3, la cual garantizará la existencia en el plan de compras y de crédito presupuestario que cubra el monto total del gasto a realizar por la dependencia requirente, ésta será extendida por la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Presupuesto de este Tribunal.

Las Constancias Internas de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP-, deberán ser requeridas por las dependencias administrativas previo a trasladar sus pedidos ante la Sección de Compras y Contrataciones, el Fondo Rotativo Interno y la Ventanilla Única de Pago de Servicios Básicos, Arrendamientos y Otros Servicios, según la clase de requerimiento.

Para el caso de la compra de bienes y servicios requeridos por las dependencias administrativas del Tribunal que cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 6 y 7 del Acuerdo 262-2010 (Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos) a través del fondo rotativo interno de la Institución, que no se encuentran contempladas en los respectivos Planes Anuales de Compras –PAC- y que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, podrán gestionar la adquisición del bien o servicio bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las dependencias que los requieran, quedando obligados a realizar la gestión administrativa establecida en el Artículo 29 del presente acuerdo..

La Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP- que se aprueba es independiente de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- establecida en el Artículo 26 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, (Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas).

La emisión de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria no incluirá a las Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y Municipales.

Artículo 11. Asignaciones específicas.

Los montos previstos en el presupuesto 2019 del Tribunal Supremo Electoral destinados para el pago de: financiamiento público a los partidos políticos, servicios gubernamentales de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y cuota anual de membresía de UNIORE CAPEL, renglones 435, 456 y 473 respectivamente, constituyen



asignaciones específicas que de conformidad con el Artículo 32 Bis. de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto 101-97 del Congreso de la República) son susceptibles de programarse en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN–, en consecuencia se autoriza a la Dirección de Finanzas para que con los montos programados en los renglones indicados, proceda a realizar lo que corresponda.

Artículo 12. Modificaciones presupuestarias.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y 140 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas (Acuerdo 018-2007) La Dirección de Finanzas a través del Departamento de Presupuesto cuando, por situaciones no previstas se vea en la necesidad de generar ampliaciones disminuciones o modificaciones presupuestarias (traslados internos de presupuesto), con el objeto de regularizar el presupuesto de ingresos y egresos, o bien por solicitud de las unidades administrativas interesadas, deberá presentar las justificaciones de mérito a nivel de grupo y renglón específico del gasto, así como el dictamen correspondiente y se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o reducciones del monto total del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral y traslados de un programa a otro programa, se aprobarán por medio de Acuerdo del Pleno de Magistrados de este Tribunal.
- b) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen traslados de un grupo y renglón de gasto de una actividad a otra actividad o dentro de la misma actividad y corresponda a un mismo programa, se aprobará por medio de resoluciones internas de la Dirección de Finanzas con el Visto Bueno del Auditor.
- c) Cuando las modificaciones presupuestarias y la descripción de los bienes y servicios adquiridos por las unidades administrativas del Tribunal, involucren renglones de gasto que no fueron contemplados en el presente acuerdo, se faculta a la Dirección de Finanzas por medio del Departamento de Presupuesto, para que de oficio proceda a su creación.
- d) Las modificaciones presupuestarias se complementarán con lo contenido y aprobado en las Normas de Cierre Presupuestario y Contable de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019.

Artículo 13. Adquisición de equipo.

Las solicitudes de compra de bienes de activo fijo e intangibles que contempla el grupo de gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, que resulte necesaria su adquisición durante el año 2019, se atenderán con base a criterios de prioridad y para su autorización las unidades solicitantes deberán justificarlas ante la Presidencia o el Pleno de Magistrados del Tribunal, según el monto de las adquisiciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, la presente disposición no incluye a las Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y Municipales.



Artículo 14. Gastos de representación.

Gozarán de Gastos de Representación los Magistrados Titulares y Suplentes, los Funcionarios, Directores, Jefes o empleados de la Institución, cuando la autoridad superior así lo disponga a quienes conforme su categoría, se les asigne por medio de Acuerdo emitido por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; asimismo miembros de Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales, Municipales y Receptora de Votos.

Artículo 15. Dietas.

De conformidad con el Artículo 257 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, así como el artículo 92 de su Reglamento, el Departamento de Presupuesto, programará en el presupuesto del ejercicio fiscal 2019, las asignaciones que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral fije en concepto de dietas, a favor de los fiscales nacionales de partidos políticos, debidamente acreditados, cuando asistan a las sesiones convocadas.

Artículo 16. Compromisos no devengados de años anteriores y su pago.

Con base a lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, los compromisos adquiridos por el Tribunal Supremo Electoral que por cualquier motivo hubieran quedado pendientes de cancelar al 31 de diciembre de 2018, serán analizados y aprobados por la Presidencia del Tribunal o del Pleno de Magistrados, según el monto de lo adquirido, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que la unidad administrativa solicitante y la Dirección de Finanzas cuenten con disponibilidad presupuestaria y financiera respectivamente, para cubrir el gasto.

En el caso de existir insuficiencia presupuestaria para cubrir el gasto, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en los Artículos 12 y 30 del presente acuerdo.

Artículo 17. Responsables de la Programación, Reprogramación y Ejecución Presupuestaria.

La Dirección de Finanzas es la responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 29 y 29 Bis. De la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

El Departamento de Presupuesto será responsable de realizar la programación y reprogramaciones financieras cuatrimestrales en el Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN-, con base a lo programado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

El Departamento de Contabilidad será responsable de los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- por medio de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, únicamente de aquellas operaciones que hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuente con los documentos de respaldo que amparan las ejecuciones respectivas, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria y de tesorería, confiable y oportuna; asimismo los Documentos de Soporte



Tribunal Supremo Electoral



con sus respectivos Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, quedaran bajo la custodia y responsabilidad de este Departamento.

El Departamento de Tesorería, será responsable de la ejecución de los pagos por medio de cheques y/o transferencias que emita con base a los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, verificando que el pago de las obligaciones se realice de conformidad a los Documentos Obligatorios.

Para viabilizar la ejecución presupuestaria de gastos, se instruye a la Dirección de Finanzas para crear en el Sistema de Gestión -SIGES-, las unidades compradoras siguientes: Sección de Compras, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas y las que sean necesarias crear en el transcurso del año.

Artículo 18. Cierre Presupuestario y Contable.

La Dirección de Finanzas a través del Departamento de Contabilidad, es la responsable de preparar y presentar las normas de cierre presupuestario y contable, ante la Presidencia de este Tribunal, a más tardar el 15 de noviembre de cada año para su respectiva aprobación.

Artículo 19. Liquidación Presupuestaria.

La Dirección de Finanzas a través de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, es la responsable de preparar y presentar la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, ante la Presidencia de este Tribunal, a más tardar el 15 de marzo del año próximo siguiente, para su respectiva aprobación.

Artículo 20. Fiscalización Institucional.

La fiscalización del Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral, será ejercida por la Auditoría de este Tribunal y la Contraloría General de Cuentas. Por lo anterior, todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, están obligadas a prestar la colaboración e información que para el efecto se solicite.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS PERSONALES CONTRATADOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Artículo 21. Nóminas de salarios.

La Dirección de Recursos Humanos es responsable y deberá elaborar las nóminas de sueldos conforme las asignaciones específicas aprobadas en el presupuesto analítico de puestos y salarios de la Institución.

Artículo 22. Economías presupuestarias en el grupo de gasto 0 "Servicios Personales".

El Departamento de Presupuesto realizará evaluaciones periódicas del comportamiento de la ejecución presupuestaria del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", y en el caso de establecer que existen economías presupuestarias en este grupo, informará y



propondrá a la Dirección de Finanzas, los traslados que estime pertinentes para crear o fortalecer otras partidas de gasto del mismo grupo de otras dependencias; o bien para otras asignaciones presupuestarias como: servicios básicos, indemnizaciones al personal, gastos no previstos o sin financiamiento y en general para fortalecer el presupuesto de cualquier dependencia.

Artículo 23. Creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente.

La creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente serán autorizadas por medio de Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, cuyo proyecto deberá ser elaborado por la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Administración de Personal, deberá ser del conocimiento de la Dirección de Finanzas y en caso de creación de plazas deberá contar con el dictamen respectivo para determinar el impacto financiero.

Artículo 24. Interinatos.

Cuando las necesidades del servicio requieran la contratación de personal interino para cubrir licencias sin goce de salario y/o suspensiones del personal por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), ésta debe hacerse con cargo al renglón de gasto "023 Interinatos por Licencias y Becas" de la dependencia que requiera estos servicios.

Por ningún motivo, erogaciones derivadas de este concepto, deben incluirse dentro de la nómina de personal permanente. Cuando la persona sea nombrada para sustituir a un trabajador que goce de licencia u otro motivo, el salario pagado no debe ser mayor al devengado por el trabajador sustituido.

Artículo 25. Personal temporal (Renglón 029).

En función de las necesidades en el servicio se podrán contratar servicios técnicos y/o profesionales con cargo al renglón de gasto cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".

Los servicios con cargo a este renglón deberán contratarse y programarse en función de la naturaleza de los servicios; el monto del contrato y el período de duración del mismo deberán contar con la aprobación del Pleno de Magistrados.

Por tratarse de pago de honorarios el Departamento de Presupuesto, no considerará asignaciones presupuestarias, para el pago de prestaciones laborales para el personal contratado por este renglón de gasto.



CAPITULO V

PLAN OPERATIVO ANUAL, PLAN ANUAL DE COMPRAS Y/O ADQUISICIONES Y ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO

Artículo 26. Plan Operativo Anual.

La Dirección de Planificación es la responsable de coordinar con los Directores, Jefes de Departamento, Secciones y Unidades la elaboración del Plan Operativo Anual debidamente vinculado con su presupuesto y la Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Presupuesto, efectuará la integración de los montos presupuestarios institucionales. Ambas dependencias deberán presentar el Plan Operativo Anual y su correspondiente presupuesto ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral a más tardar el 18 de diciembre de cada año.

Artículo 27. Aprobación del Plan Operativo Anual POA y Plan Operativo Electoral POE.

Se aprueba el Plan Operativo Anual y Electoral Institucional del Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019) por ser un año electoral, así como los Planes Operativos de cada dependencia que conforman el Institucional.

Artículo 28. Plan Anual de Compras.

La Sección de Compras y Contrataciones es la encargada de elaborar el Plan Anual de Compras y/o adquisiciones, bajo la coordinación y supervisión del Departamento Administrativo, para que sea esta dependencia la que lo presente a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, a más tardar el 18 de diciembre de cada año.

Para la elaboración de dicho plan se deberá observar las disposiciones contenidas en el Decreto 57-92 (Ley de Contrataciones del Estado) y su reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016.

Artículo 29. Modificaciones al Plan Anual de Compras -PAC-.

Cuando las dependencias administrativas del Tribunal, debidamente justificado, requieran adquirir bienes o servicios que no estén incluidos en el Plan Anual de Compras, ya sea nuevos o en sustitución de otros, deberá solicitar la inclusión y/o modificación de los mismos a la Sección de Compras y Contrataciones quien deberá incorporar la modificación correspondiente al Plan Anual de Compras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como en las disposiciones de este Tribunal.

Las modificaciones en referencia deberán ser planteadas por la Sección de Compras y Contrataciones ante el Departamento Administrativo, para que este luego de su análisis y revisión correspondiente, las apruebe o impruebe.

Artículo 30. Modificaciones a los Planes Operativos Anuales –POA y POE-.

Si hubiera modificaciones presupuestarias que varíen las actividades aprobadas en el Plan Operativo Anual y de Elecciones Generales, la dependencia solicitante deberá



Tribunal Supremo Electoral



gestionar la aprobación ante las Autoridades Superiores y trasladar copia de la documentación a la Dirección de Planificación, para los efectos respectivos.

Artículo 31. Presentación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Siguiete.

Es responsabilidad de la Dirección de Finanzas de este Tribunal, a través del Departamento de Presupuesto, coordinar con la Dirección de Planificación, Directores, Jefes de Departamentos, Secciones y Unidades la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto, y presentarlo ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, a más tardar el 5 de Julio y 18 de Diciembre de cada año respectivamente para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados, salvo casos especiales y justificados.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES PARA FUNCIONAMIENTO

Artículo 32. Utilización del renglón 991 Créditos de reserva.

Para la utilización de los recursos previstos en el renglón 991 Créditos de reserva del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, que corresponden a las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes, 12 Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro (Saldos de caja del año 2018 originados por fuente 11) 31 Ingresos Propios (Fondos Privativos) y 32 Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios, se requerirá aprobación del Pleno de Magistrados de este Tribunal.

CAPÍTULO VII

NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO "ELECCIONES GENERALES 2019"

Artículo 33. Presupuesto y desembolso de los recursos financieros para gastos de las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamental de Guatemala. Las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamental de Guatemala, deberán presentar ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el cronograma de trabajo conforme a sus atribuciones y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, incluyendo la logística para la realización del evento de Elecciones Generales 2019.

Se instruye a la Dirección de Finanzas de este Tribunal, para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse mediante Fondos Rotativos Internos los montos de los presupuestos aprobados siendo dichas Juntas los responsables de manejo y liquidación de los fondos asignados, utilizando el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.



Tribunal Supremo Electoral



Artículo 34. Adquisición de bienes, suministros y servicios de las Juntas Electorales. La normativa específica para la adquisición de bienes, suministros y servicios a utilizarse por las Juntas Electorales, del Distrito Central, Departamentales y Municipales, será aprobada por el Pleno de Magistrados.

Artículo 35. Presupuesto y desembolso de los recursos financieros para gastos de las Juntas Electorales Departamentales. Las Juntas Electorales Departamentales, con apoyo de la Dirección de Planificación deberán presentar ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el cronograma de trabajo y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, para organización del evento Elecciones Generales 2019 en sus respectivos municipios.

En congruencia con el procedimiento realizado en eventos de elecciones anteriores, para el otorgamiento de recursos a las Juntas Electorales Departamentales, se instruye a la Dirección de Finanzas para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse a través del sistema de fondos rotativos internos, las cantidades y reposiciones que sean necesarias para cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas.

La Dirección de Finanzas someterá a consideración del Pleno de Magistrados, la justificación y el monto a asignar para habilitar el Fondo Rotativo Institucional Especial de Elecciones y constituir los Fondos Rotativos Internos Electorales correspondientes para la ejecución y liquidación de los gastos indicados, con el respectivo reglamento, manual e instructivos para su administración.

Artículo 36. Presupuestos y desembolso de los recursos financieros para gastos de las Juntas Electorales Municipales. Las Juntas Electorales Municipales, con apoyo de la Dirección de Planificación deberán presentar ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el cronograma de trabajo y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, para la realización del evento Elecciones Generales 2019 en sus respectivas jurisdicciones.

Se instruye a la Dirección de Finanzas de este Tribunal, para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse por medio del sistema de disponibilidades en efectivo a través de un fondo rotativo interno administrado por el Departamento de Contabilidad, los montos de los presupuestos aprobados a las mismas, quienes serán las responsables del manejo y liquidación de los fondos asignados.

Artículo 37. Nóminas de personal por contrato. La Dirección de Recursos Humanos, con base a los contratos de trabajo del personal temporal suscritos, preparará las nóminas de sueldos ordinarios y extraordinarios, así como liquidaciones finales de contratos de trabajo y será la dependencia responsable de su envío a la Dirección de Finanzas para el pago correspondiente.

Para efecto de lo anterior, los Funcionarios, Directores y Jefes de Dependencia que tienen autorizados puestos temporales en presupuesto analítico de puestos y remuneraciones



para el desarrollo del proceso "Elecciones Generales 2019", podrán proponer a la Dirección de Recursos Humanos el personal para cubrirlos.

Artículo 38. Tiempo Extraordinario y Aporte al Personal para Alimentación. Para el pago de tiempo extraordinario al personal permanente y por contrato, la Dirección de Recursos Humanos, con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, preparará las nóminas de tiempo extraordinario y aporte al personal para alimentación que correspondan, y será la dependencia responsable de su envío a la Dirección de Finanzas para el pago correspondiente.

Para efectos de lo anterior, se considerará lo estipulado en el Pacto Colectivo suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral, el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral y sus trabajadores.

Artículo 39. Gastos de Representación para miembros de Juntas Electorales Departamentales y Municipales. Con base a lo establecido en el Artículo 175 del Decreto 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos y los acuerdos de integración de dichas juntas, la Dirección de Recursos Humanos elaborará y trasladará las nóminas mensuales de gastos de representación, a la Dirección de Finanzas para el pago correspondiente.

Artículo 40. Gastos de Representación para miembros de Juntas Receptoras de Votos. La gestión y el pago de los gastos de representación y alimentación del día del evento de los miembros de las Juntas Receptoras de votos, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Finanzas.

Para efecto de lo anterior, se registrá conforme a lo dispuesto en los instructivos específicos aprobados por el Pleno de Magistrados de este Tribunal.

CAPÍTULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES PARA ELECCIONES GENERALES 2019

Artículo 41. Créditos de Reserva. El monto aprobado en el renglón "991 Créditos de reserva" del programa "13 Elecciones Generales 2019", está destinado para cubrir los requerimientos presupuestarios y financieros de todas dependencias que aplique así como de las Juntas Electorales que se conformen durante el proceso electoral. Para la utilización y traslado de estos recursos se requiere autorización del Pleno de Magistrados.

Artículo 42. Copia. El presente Acuerdo deberá transcribirse al Congreso de la República, a la Contraloría General de Cuentas, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, así como a las dependencias del Tribunal Supremo Electoral que correspondan para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Artículo 43. Vigencia. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



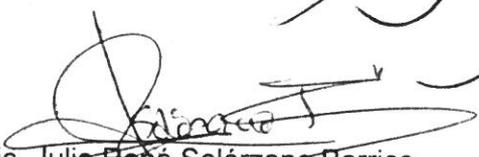
Tribunal Supremo Electoral

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

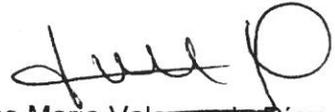
COMUNIQUESE:


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente




Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramirez
Magistrado Vocal II


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal III


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal IV

Ante mí:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

